

Oficio: 500-05-2023-26064
Folio: 5372809

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción III), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Oficio: 500-05-2023-26064
Folio: 5372809

- 2 -

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MAOA91122961I	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	500-36-05-02-02-2017-44832 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	17 de mayo de 2018	11 de junio de 2018				
2	PPL1507281F1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-3324 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			03 de abril de 2018	04 de abril de 2018		
3	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2017-14123 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MAOA91122961I	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	05 de septiembre de 2018	06 de septiembre de 2018
2	PPL1507281F1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	01 de junio de 2018	04 de junio de 2018
3	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	01 de septiembre de 2017	04 de septiembre de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MAOA91122961I	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	05 de octubre de 2018	08 de octubre de 2018
2	PPL1507281F1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
3	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017

Oficio: 500-05-2023-26064
Folio: 5372809

- 3 -

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
				Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MAOA91122961I	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	En cumplimiento a la sentencia de fecha 03 de mayo de 2023, dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 80/22-11-02-9-OT, en la cual resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-36-05-02-02-2019-4872 de 15 de febrero de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2", a través de la cual, se determinó que la parte actora en términos del artículo 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas en los comprobantes fiscales emitidos a los contribuyentes señalados en el oficio 500-36-05-02-02-2017-44832. Asimismo, se ordena a la autoridad demandada que, <i>incluya a la actora en el listado de los contribuyentes que desvirtuaron, la presunción de operaciones inexistentes o simuladas a que se refiere el primer párrafo del citado artículo.</i>						
2	PPL1507281FI	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, dictada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 233/22-07-01-3, en la cual resolvió declarar la nulidad lisa y llana contenida en el oficio 500-50-00-06-02-2017-3324 de 20 de marzo de 2018 y su similar de la resolución definitiva contenida en el oficio 500-50-00-06-02-2018-11335 de 07 de agosto de 2018, emitidos por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1", por la que determinó que la parte actora en términos del artículo 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas en los comprobantes fiscales emitidos. Asimismo, se ordena a la autoridad demandada que, <i>publique en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, los datos particulares de la hoy accionante en el listado de los contribuyentes que lograron desvirtuar la presunción de inexistencia de operaciones.</i>						
3	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 20 de febrero de 2020, dictada por la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 530/18-20-01-4, en la cual resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 600-69-2018-01333 de 20 de marzo de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1", así como, la originalmente recurrida, contenida en el diverso 500-69-00-05-01-2017-33074 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1", por la cual resolvió que la hoy actora no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos, por la que la ubico de manera definitiva en el supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se ordena a la autoridad demandada que, <i>se publique dentro de la lista de empresas que lograron desvirtuar la presunción.</i>						

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento	
1	MAOA91122961I	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	Nicolás Romero, Estado de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor, Comercio al por mayor de desechos de papel y cartón, Comercio al por mayor de desechos metálicos, Comercio al por mayor de desechos de plástico	Ausencia de activos, Ausencia de personal

Oficio: 500-05-2023-26064

Folio: 5372809

- 4 -

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
2	PPL1507281FI	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
3	SANI301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	Felipe Carrillo, Quintana Roo	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma:



L.C. Susana Herrera Maldonado
Administrador de Fiscalización Estratégica 7

Firma Electrónica:

FncacUGkI3eraCFQJL0yo3essJ46iMLRF0/br9fNxf8UclgR3UONJpYJhbNS9y98g8L4rxDm9N3R6FUoGgdaUjkWeaI35St9RpQAY83CUDMACTaXWRmllLi+iqEV8Og58mHWuv2le4dJHx1RMKMDKfK/8lzB/faVXPxuE8lIdeSflP8OBSUXmxoMEkOra++RHznOOEq+rIDcz78nBGooHH+5vFzk88WmhWhK11Y7vavXwOTPMcdTJWDcUtC90pUk7hMgYFIGj2d+DVySpKBIGtPUgeaw01s4UjOZv3G0oPykapZeTOixXnRz8pBealXjeCouWJggqZtql2heNMg==

Cadena original:

||MAOA91122961|MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS|500-05-2023-26064|03 de noviembre de 2023|11/3/2023 3:08:29 PM|000010888880000003||

Sello digital:

YErCvWsfcdsxUvIrPQWy7O6iduMpPYCz6LW4wYd9XSglGX+2ctKBmV5J1Firo/joW5VukZN8CuDeMiaBjtx/5eV2oOWNx+pDGaU6/HK7bYS7m8g5Zc30ws+lqfdzj2/f2ZAVxURqOvd8oIQZXiHsuPiyidg7Hd/A/84UKVhc=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, séptimo y 17-D, tercero y décimo primer párrafos del Código Fiscal de la Federación Vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.